

Ley de Creación.

Decreto de creación política de la Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco.

EL CONSEJO DE GOBIERNO.

POR CUANTO; su excelencia el Libertador Simón Bolívar, encargado del Mando Supremo de la Republica, en orden Comunicada desde Arequipa el 20 de Mayo anterior, ha tenido a bien, disponer que se reúna el Congreso General para el 10 de febrero del próximo año entrante de 1826, a fin de que consagre desde luego, a dictar leyes que hagan la felicidad de la Nación.

Por tanto, en ejecución de la expresada orden, para que las benéficas intensiones que en ella se manifiestan, tengan el más pronto y cumplido efecto, según las leyes y reglamentos que rigen y para que los pueblos en el nombramiento de sus representantes gocen de la más plena libertad, encontrado en el gobierno la más plena libertad, encontrado en el Gobierno el más firme apoyo, para el ejercicio de sus atribuciones soberanas.

Han venido a decretar y DECRETA:

ARTICULO PRIMERO, Reconózcase en el Departamento del Cusco las siguientes provincias: Cusco, Abancay, Aymaraes, Calca, Lares y crease las provincias de Urubamba, Cotahuasi, Paruru, Chumbivilcas, Quispicanchi y Paucartambo.

Dado en palacio del Supremo Gobierno en Lima el 21 de junio de 1825, imprimase, publíquese y circúlese, quedando encargado del cumplimiento de ese Decreto el Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno.